



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00372**-00.
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
EJECUTANTE : JOHANNA CAROLINA SIMANCA ALVARADO en representación de su menor hija L.D.A.S.
EJECUTADO : ALEJANDRO JOSÉ DE ARCE.

Visto el expediente digital del proceso de la referencia, se le requiere por tercera vez al defensor designado en auto de data 22 de noviembre de 2023, que, en la premura del asunto, le dé cumplimiento a la orden impartida en los proveídos de data 02 y 19 de diciembre de 2023, en lo referente a la presentación del escrito genitor del proceso ejecutivo de alimentos, en razón a que, este tipo de litigios deben ser iniciados por intermedio de profesionales del derecho, como así lo ha expresado la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia STC734-2019 del 31 de enero de 2019:

“Revisada la petición de amparo, encuentra la Sala que carece de vocación de prosperidad, habida cuenta que esta Corporación se ha pronunciado sobre la necesidad de comparecer a juicios de alimentos, a través de apoderado judicial, sobre lo cual preciso la siguiente. ‘... ninguna irregularidad se desprende de la decisión antes reseñada, pues, contrario a la aseverado por el quejoso, si resulta forzosa su intervención a través de apoderado judicial. En efecto, para juicios como el aquí reprochado [ejecutivo de alimentos) no está prevista la posibilidad de gestionar actuaciones procesales en causa propia, esto es, sin contar con la asistencia de un abogado”

Bajo esta tesitura, el abogado defensor deberá allegar la demanda para impartir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2529c97b692e53e76eda1d519d88ee859565d0ab9892e0e4507c3ecce333e51e**

Documento generado en 09/02/2024 08:58:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>